



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BOLIVAR
UBATE

Aprobación oficial Res. 03864 Nvbre.17 de 2.004
Reg. Educativo Folio 125 Acta 05 de 11-03-02

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.04 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BOLÍVAR Y ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS

CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BOLIVAR

NIT.: 860.029.941-2

CONTRATISTA : ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS

NIT.: 900.077.387-0

OBJETO.- " SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE UBATE, PARA EL AÑO 2022

VALOR. \$ 5.022.000,00

PLAZO.- 4 meses y 18 días.

Entre los suscritos a saber , CAMILO CRUZ mayor de edad y vecino de este INSTITUCIÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No3.172.567 expedida en Simijaca, obrando como ordenador del gasto, en su condición de **RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE UBATE**, en adelante, IED BOLIVAR, según consta en la Resolución de traslado No. 002574 de Mayo 10 de 2017, debidamente autorizada por el Consejo Directivo del plantel, en ejercicio de la Facultad consagrada en el Art. 11 y concordantes con la Ley 80 de 1993 y el decreto 2170 de 2002 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y de La otra **ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS** identificada con NIT 900.077.387-0, representado legalmente por **CONSTANZA SANTANA GUERRERO** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.076.649.435 de Ubaté, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET** para la institución que regirá por las normas legales vigentes, por las disposiciones sobre Administración de Fondos de Servicios Educativos, previa las siguientes consideraciones: Los rectores o Directores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cago a los recursos de los fondos de servicios educativos, previa disponibilidad presupuestal de tesorería, de tal modo que pueda atenderse el buen funcionamiento y la calidad de la institución educativa. **A)** Que de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 4791 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001, los fondos de Servicios Educativos; son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos. **B)** Que la ley 715 en su Artículo 13 señala el procedimiento para que el Rector de la Institución Educativa pueda Contratar. **C)** Que el decreto 4791 de 2008 en su Artículo 3 señala que la Administración del Fondo de Servicios Educativos, la ejerce el Rector en coordinación del Consejo Directivo del establecimiento educativo. **D)** Que el Artículo 4 ibídem, establece que el Rector es el ordenador del gasto del fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. **E)** Que el Artículo 6 de la norma antes citada, en su numeral 4 prescribe, "celebrar los contratos, suscribir los actos Administrativos y ordenar los gastos con carga a los recursos del del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería." **F)** Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca. Mediante resolución 0001305 de febrero 21 de 2022, transfirió recursos con destinación específica para **SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET** a las instituciones Educativas oficiales de Cundinamarca. **G).** Que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BOLIVAR**, se requiere el servicio de Conectividad a Internet. **H)** Que existe disponibilidad presupuestal No. 150 de Julio 15 de 2022, para el pago del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BOLIVAR, DEL MUNICIPIO DE UBATE, PARA EL AÑO 2022.** , de acuerdo con la siguiente relación:



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BOLIVAR
UBATE**

Aprobación oficial Res. 03864 Nvbra.17 de 2.004
Reg. Educativo Folio 125 Acta 05 de 11-03-02

1. INSTALACION CANAL EN REUSO

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UBICACION	DISTANCIA A NODO MAS CERCANO	TOTAL
1	4	Instalación y configuración de equipos receptoras y emisoras servicio de internet.	Ubaté	0 hasta 6 kms.	\$1.112.000

2. SERVICIO D EINTERNET CANAL EN REUSO 10-1 ASIMETRICO

ITEM	MEGAS	COSTO MENSUAL	Tiempo del servicio	SEDES
1	100	\$850.000,00	4 meses – 18 días	PRINCIPAL INSTITUTO BOLÍVAR

PARAGRAFO PRIMERO.- El CONTRATISTA presentará una planilla con los nombres, y número de cédula del personal que ingresará a la institución a efectuar la instalación de la conectividad a internet. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El CONTRATISTA se comprometerá a dar respuesta inmediata en caso de presentarse fallas en el sistema de conectividad o en su defecto enviar al técnico para su revisión. **CLAUSULA SEGUNDA.- Obligaciones de las partes : DEL CONTRATISTA.-**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. 2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. 3. Mantener los precios unitarios fijos, de su propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, así como la organización técnica con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta. 4. Disponer para la ejecución del contrato, del personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el pliego de condiciones. 5. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con la normatividad de contratación pública vigente, independientemente de las garantías ofrecidas. 6. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones. 7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. 8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la IED Bolívar, a través de las personas que ejerzan el control de ejecución. 9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo, pliego de condiciones, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la IED Bolívar, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 12. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. 13. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. 14. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se implementará la solución Integral. La IED Bolívar, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 16. Remplazar los bienes adquiridos que mostraren fallas durante el plazo de ejecución del contrato y la vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento o de las garantías otorgadas por el fabricante. 17. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BOLIVAR
UBATE**

Aprobación oficial Res. 03864 Nvbre.17 de 2.004
Reg. Educativo Folio 125 Acta 05 de 11-03-02

aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. **18.** Mantener asegurados contra todo riesgo los bienes que conforman la solución objeto de este proceso, mediante una póliza de seguros y/o la expedición de un pagaré, que permita de igual forma asegurar dichos bienes, hasta la entrega que de los mismos se haga a la entidad cooperante. **19.** Tramitar ante la entidad cooperante, los permisos de ingreso a los establecimientos, sitios y locaciones donde se instalarán los dispositivos y demás elementos de la solución. **20.** El contratista se compromete a tramitar los permisos requeridos para ejecutar el objeto de este proceso ante las autoridades competentes, el cual hace parte integral y de estricto cumplimiento dentro del proceso de selección del contratista. **21.** Las demás que se establezcan a lo largo de este documento y la ley. **DEL CONTRATANTE.-** **1.** Entregar los espacios geográficos necesarios para la ubicación de los equipos que componen la solución tecnológica, sin que ello genere algún tipo de responsabilidad o de relación contractual, negocio jurídico, o erogación alguna por parte del contratista por el uso del espacio asignado por el cooperante para tales efectos; así mismo el contratista no asumirá responsabilidades que se deriven por el mal uso del manejo de la solución por parte de la entidad cooperante. **2.** Aprobar las solicitudes de ingreso del personal del contratista que realizará la instalación de los dispositivos y demás elementos de la solución tecnológica. **3.** Garantizar el suministro del fluido de energía eléctrica necesaria para la ejecución y funcionalidad del proyecto, asumiendo los pagos los servicios públicos a que haya lugar, quedando exento de esta obligación el contratista. En todo caso se exonera al contratista de la continuidad en la prestación del servicio objeto de este estudio, cuando no sea posible garantizar el fluido eléctrico por parte del cooperante en los espacios destinados donde se ubiquen los equipos necesarios para la ejecución de la solución. **4.** Garantizar la seguridad de los inmuebles donde se ubicaran los equipos, así como también la de los elementos que componen la solución tecnológica, tomando las medidas necesarias para tal fin y asumiendo los gastos o costos que se generen por este servicio. **5.** Recibir de manera oportuna del contratista, los elementos y equipos tecnológicos que integran la solución tecnológica, de manera total o parcial, según sea el caso, con su respectivo ingreso al almacén del cooperante y recibo a satisfacción, a efectos de realizar la transferencia total o parcial de la propiedad de los bienes. **6.** La IED Bolívar suministrará, un espacio físico, con las condiciones técnicas necesarias para la instalación del cuarto de equipos, siendo de resorte del cooperante las consecuencias que se puedan derivar por el no cumplimiento de dichas condiciones, quedando exento de esta obligación el proponente al que le sea adjudicado el contrato. **7.** Aprobar los estudios previos que presente la entidad EJECUTORA. **8.** Las demás que se establezcan a lo largo de este documento y la ley. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El precio total es de **CINCO MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS (\$5.022.000)M/L** incluido (19%) IVA de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional vigente. El valor del contrato incluye impuesto y demás costos directos o indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente contrato, y será la única contraprestación que el contratista reciba por sus servicios, suma que se mantendrá fija sin reajuste de ninguna especie durante el término de duración pactado. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Cancelara al CONTRATISTA el valor del servicio en por un valor de **CINCO MILLONES VEINTI DOS MIL PESOS (\$5.022.000) M/L, UNA FACTURA POR CONCEPTO DE INSTALACION POR VALOR DE \$ 1.112.000 Y 4 MENSUALIDADES VENCIDAS POR UN VALOR DE \$850.000 y una ultima factura correspondiente a 18 días de servicio por valor de \$ 510.000** previa certificación del recibido a satisfacción del visto bueno del supervisor del Contrato, acta de terminación con la acreditación del cumplimiento, la obligación al sistema de seguridades sociales y parafiscales (cuando haya lugar) y la respectiva factura. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a entregar a entera satisfacción el servicio de Internet objeto del presente contrato es de **cuatro meses diez y ocho días**, contados a partir de La fecha de puesta en funcionamiento el internet hasta el 31 de Diciembre de 2022, para lo cual se levantará el acta respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón del principio de anualidad. **CLAUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos : **1.** Registro TIC. **2.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía. **3.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía. **4.** Registro Único Tributario del proponente (actualizado) Referencias de experiencias e idoneidad en la presentación del servicio en Instituciones Educativas. **5.** Antecedentes disciplinarios de la controlaría, procuraduría y certificado judicial. **6.** Afiliación a seguridad social y pago aportes parafiscales y los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL;** será a cargo del rubro 2.1.2.2.14 por concepto servicio de internet. **CLAUSULA OCTAVA.- CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito de EL **CONTRATANTE**, en caso de ser autorizada la cesión del presente contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BOLIVAR** por las obligaciones emanadas en virtud del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** EL **CONTRATANTE** ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, a fin de que verifique el cumplimiento oportuno y eficaz del mismo. **CLAUSULA DECIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BOLIVAR
UBATEAprobación oficial Res. 03864 Nvbre.17 de 2.004
Reg. Educativo Folio 125 Acta 05 de 11-03-02

incumplimiento total o parcial del presente contrato o declararse la caducidad por estos términos. **EL CONTRATISTA** deberá cancelar a **EL CONTRATANTE** una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, suma que se imputará a los perjuicios que por tal razón sean ocasionados **AL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD,** cuando sobrevinieren circunstancias posteriores a la celebración del presente contrato que hiciera necesario, **EL CONTRATANTE** declare caducidad del mismo. a ello procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Ubaté-Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que trata LA LEY 80, ni registra antecedentes Judiciales, ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-** El presente contrato reemplaza en integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. En constancia se firma el presente contrato por las partes que en el intervinimos, en Ubaté el día ~~diez~~ **19** del mes de julio de 2022.

EL CONTRATANTE

CAMILO CRUZ
C.C. N° 3-172.567
RECTOR I.E.D BOLIVAR
NIT N° 860.029.941-2
TELÉFONO 3105601831
EMAIL: bolivarcolegio@yahoo.es

EL CONTRATISTA

CONSTANZA SANTANA GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL
ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS
NIT N° 900.077387-0
TELÉFONO 311-2072733
EMAIL contabilidad@2red.com.co